

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2014

Honorable Representante
FABIO RAUL AMIN SALEME
Presidente Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Respetado Presidente:

Hemos conocido el oficio UJ 1514/14 del Ministro de Hacienda Y Crédito Público, MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA, que contiene los “comentarios” sobre el texto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 183 de 2014 Cámara, en relación con el cual los presidentes de asociaciones, federaciones y confederaciones de pensionados abajo firmantes, consideramos obligatorio para con todos los pensionados del país presentar , a su vez, las siguientes consideraciones en el mismo orden en que se exponen la mayoría de los “comentarios” en el oficio mencionado:

1. En cuanto a la obligación que tenemos los pensionados de contribuir al sistema de salud, es claro que ésta se creó desde el mismo momento en que se estableció el sistema, así como la obligación para los empleadores de contribuir a él. La ley 100 de 1993, estableció el aporte del 12% que se reparte en el 8% para los empleadores y el 4% de su salario para los trabajadores; en cuanto a los pensionados, el aporte quedó establecido en el 12% de la mesada. Así como le fue posible al Gobierno solicitar que en la ley 1607 de 2012, de reforma tributaria, quedara aprobada la eliminación del aporte de los empleadores que les correspondía efectuar sobre todos los trabajadores que ganen hasta 10 salarios mínimos, también es posible al mismo Gobierno solicitar al Congreso la eliminación o, por lo menos, la reducción del aporte, al 4% de la mesada para los pensionados.

Sobre este tema es importante que el Congreso conozca la decisión del gobierno del Presidente Santos que quedó plasmada en dos documentos: El primero, que inclusive lleva su firma en señal de aprobación, se dio con ocasión del Acuerdo sobre el salario mínimo para 2104 fechado en diciembre 23 de 2013, en el desarrollo de la Mesa de Concertación sobre Políticas Salariales y Laborales. Se transcribe el texto referido al tema : “4. La solicitud de la Confederación Democrática de Pensionados y de las Centrales Obreras de **eliminar el aporte obligatorio de salud para la población pensionada, se pedirá incluirla** en el proyecto de ley que

modifica el Sistema General de Salud que cursa en el Congreso de la República, a través de la Subcomisión de Seguridad Social de la Comisión de Concertación.” El resaltado es nuestro.

Este texto lo consideramos suficientemente claro y contundente en cuanto a la aprobación que le da al tema de los aportes al sistema de salud, ni más ni menos que el representante máximo del gobierno colombiano, el Señor Presidente de la República. Adicionalmente, sobre la voluntad del Presidente que inexplicablemente desconoce su MINHACIENDA, transcribimos el Informe de Prensa de la Presidencia que da cuenta del compromiso del Jefe de Gobierno ante más de 50 presidentes de asociaciones de pensionados en COMPENSAR- Bogotá en junio 6 de 2014: “El Presidente Juan Manuel Santos anunció este viernes su respaldo al proyecto de ley que cursa en el Congreso de la República, que busca reducir los aportes a salud que realizan los pensionados del país” continúa el informe de prensa. “Yo me comprometí y quiero anunciarles hoy a ustedes el día de hoy, sé que es un anhelo de todos los pensionados es que se reduzca la contribución a la salud, hay un proyecto de ley en el Congreso de la República y yo voy a apoyar este proyecto de Ley. Eso en plata blanca quiere decir que se aumente los ingresos, porque se reduce la contribución y se aumenta el ingreso” sostuvo el jefe de Estado”.

Sobre la obligatoriedad para el gobierno y demás participantes (empleados, pensionados y gremios económicos) de lo que se apruebe en la Mesa de Concertación sobre Políticas Salariales y Laborales, es necesario transcribir el artículo 56 de la Constitución Política “Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y **concertará** las políticas salariales y laborales. El resaltado es nuestro.

A su vez, la Ley 278 de 1996, que reglamenta el artículo 56 Constitucional establece en el literal “e” del artículo segundo lo siguiente: “e) **Fijar de manera concertada** la política laboral mediante planes estratégicos sobre estos asuntos: ...universalización de la seguridad social” y más adelante el literal h) **Preparar los proyectos de la ley** en materias sujetas a su competencia, para que **el gobierno los presente al Congreso de la República**” El resaltado es nuestro

Es clara, entonces, la obligatoriedad establecida en la ley de lo que se firma en la Mesa referida. Aparte del texto firmado por el Presidente de la República (se adjunta fotocopia del todo el acuerdo), el Ministro de Trabajo, quien, según el artículo 5 de la Ley 278 de 1996, preside la Mesa de Concertación, le comunica igualmente al expresidente de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, doctor PABLO SIERRA LEON, su apoyo al proyecto de ley de disminución del aporte a salud para los pensionados, mediante oficio 27180 fechado en mayo 26 de 2014. Efectivamente el MINTRABAJO expresa “ En relación con el proyecto de ley citado en la referencia, adjunto me permito adjuntar una proposición que busca disminuir el valor de la cotización al sistema de seguridad social en salud que actualmente deben pagar los pensionados, para que una vez inicie el debate en esta célula legislativa sea incorporada al articulado de este proyecto de ley”, “En la actualidad los pensionados afiliados al régimen contributivo de salud deben pagar la totalidad de la cotización que ascienda al 12% sobre el valor de su mesada pensional. Con la propuesta dicho porcentaje sería del 4% **equivalente al que corresponde a los trabajadores del país**” el resaltado es nuestro.

Es igualmente evidente, que el Ministro de Hacienda, está desconociendo la Ley Estatutaria de Salud, ya declarada exequible por la Corte Constitucional, que en su artículo 11 establece “Sujetos de especial protección. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, **la población adulta mayor**, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. **Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción** administrativa o **económica...**” el resaltado es nuestro. Esta sabia decisión del Congreso de la República no es más que el reconocimiento, precisamente, al contrario de lo que afirma el MINHACIENDA, de la solidaridad que la Nación Colombiana, y en representación de ésta el Estado, debe tener con los adultos mayores por su evidente situación de ser sujetos de especial protección social.

Todo lo anterior, lleva a la simple y sencilla conclusión de que no solamente es posible disminuir el aporte al sistema de salud de los pensionados del 12% al 4%, sino que en cumplimiento estricto de lo firmado por el Presidente de la República en la Mesa de Concertación sobre Políticas Salariales y Labores, cuyos acuerdos son de obligatorio cumplimiento, así como de la Ley Estatutaria de la Salud, se nos debe exonerar de dicho aporte.

2. Dice, asimismo, el MINHACIENDA que los pensionados “están en la obligación de contribuir con el financiamiento no solo de sus beneficios de salud, sino con la sostenibilidad del sistema mismo, por lo que disminuir las cotizaciones para este grupo, no solo **crearía las condiciones para que distintos grupos deseen acceder a un trato similar...**” El resaltado es nuestro. Aquí, específicamente, y con el fin de resaltar la inequidad con que estamos siendo tratados actualmente los pensionados, es fundamental hacer la pregunta de cuáles son los colombianos que aportan más del 4% de su ingreso, siendo la respuesta que únicamente somos los pensionados.
3. Sigue el Ministro hablando de la solidaridad en cuanto al financiamiento del sistema de salud, realce de la dignidad humana y personas menos favorecidas y para ello transcribe apartes de la sentencia C-542 de 1998. Al respecto es importante preguntarse si no es apenas solidario que los viejos de este país aportemos por lo menos lo mismo que los jóvenes y que los dueños del capital en nuestro país sigan aportando como lo han hecho desde que la ley creó el sistema de salud y estableció los aportes tripartitos de empleadores, empleados y Estado. Si se analizan los conceptos lógicos de realce de la dignidad humana y protección del menos favorecido, ¿no es apenas elemental que uno de los hechos reales que los desarrollen es que se proteja al adulto mayor sin imponer limitaciones de tipo económico, protección que sabiamente aprobó el Congreso de la República, mediante la Ley Estatutaria de la Salud?. ¿Acaso el concepto de la protección social, de que también habla el Ministro, no comprende la protección al grupo de los adultos mayores, dentro del cual hacemos parte la gran mayoría de nosotros los pensionados?. Es necesario recordar en este punto, que el concepto de seguridad social universalmente aceptado por los estados, la doctrina y la jurisprudencia es precisamente referido, en buena parte, a la protección al adulto mayor.
4. Prosigue el MINHACIENDA su desafortunada intervención transcribiendo jurisprudencia sobre el tema y en uno de los apartes de la misma expresa que la seguridad social es “un esfuerzo mancomunado y colectivo, como propósito común en que la protección a las contingencias individuales se logra de mejor manera con el aporte y la participación de **todos los miembros de la comunidad**” el subrayado es nuestro. Al respecto cabe otra pregunta: ¿Acaso los empresarios no son miembros de la comunidad y

tienen suficiente ingreso y riqueza para contribuir a la seguridad social en salud? ¿Entonces, cuál es la razón para que el gobierno nacional haya solicitado al Congreso aprobar, en la última ley de reforma tributaria, la eliminación de los aportes de los empresarios en relación con todos los trabajadores que ganan hasta 10 salarios mínimos mensuales?

5. Pasa luego el MINHACIENDA a cuantificar el valor que dejarían de aportar los pensionados al aprobarse el Proyecto de Ley No. 183, Cámara, y lo calcula en \$ 2.6 billones de pesos al año (pesos de 2014). Al respecto nuestro colectivo de pensionados debe recordar que la exoneración a los empresarios de pagar el aporte a salud costó 4 5 billones (pesos de 2013), según el mismo MINHACIENDA, como bien lo manifestó al Congreso en la Exposición de Motivos, que acompañó al Proyecto que se convirtió en la Ley 1607 de 2012, eliminando preocupantemente el aporte tripartito que siempre había caracterizado al sistema de salud.
6. Califica el MINHACIENDA al proyecto 183 de REGRESIVO, olvidando que casi todas las normativas del mundo protegen al adulto mayor, sea éste pensionado o no, y, sobre todo, desconociendo la llamada solidaridad intergeneracional, que casi todos los países del mundo ponen en práctica cuando los trabajadores activos aportan para salud y pensión de los viejos, para que luego cuando ellos lleguen a ser viejos sean beneficiados de esa solidaridad intergeneracional que le ofrecen los que en ese momento pertenecen al grupo de trabajadores activos.
7. Habla, además, el MINHACIENDA del principio de sostenibilidad del sistema, y de los principios de universalidad y eficiencia. En cuanto al primero, no se entiende como él mismo propuso al Congreso eliminar el aporte de los empleadores, que como se expuso crea un faltante al sistema de salud de \$4. 5 billones. En cuanto a los principios de universalidad y eficiencia, no entendemos la manera en que se afecta por la disminución de nuestros aportes.
8. Pasa luego, el doctor CARDENAS SANTAMARIA, a afirmar que el 50% de las pensiones son financiadas por el erario público. En este punto simplemente debemos recordar que si está hablando de los actuales pensionados, la carga fiscal se debe, fundamentalmente, a que antes de 1994 la normatividad no exigía ni al empleado público ni a su patrón, el Estado, hacer aporte alguno y que, adicionalmente, la Ley 100 de 1993, introdujo un sistema dual absolutamente inequitativo con las finanzas públicas que está originando que el pago de las pensiones esté en su gran

mayoría a cargo del régimen público o llamado de “prima media con prestación definida”. Efectivamente, de 2.000.000 de pensionados que tiene actualmente el país, solamente 70.000, es decir el 3.5%, son pensionados del régimen privado o régimen de ahorro individual y los restantes 1.930.000 pensionados pertenecen al régimen público o son pagados con recursos, en parte, del Presupuesto Nacional.

Al contrario de lo que pasa con el pago de las pensiones, en cuanto al aporte, el régimen público recibe éste de 2 millones de cotizantes activos, mientras que el régimen privado recibe el aporte de 4.4 millones de cotizantes activos. Adicionalmente, mientras que el régimen público tiene muy pocas reservas, el régimen privado ya tiene un total de \$ 143.8 billones a junio de 2014.

Ahora, si de lo que se trata es de hablar de la normatividad que empieza a regir en Colombia a partir de enero de 2015, la afirmación del MINHACIENDA resulta menos cierta, toda vez que como lo demostramos los pensionados, mediante documento “ PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO (se adjunta el documento), dada la actual rentabilidad del capital en Colombia, o lo que es lo mismo, la actual rentabilidad de las empresas del 11.5 anual (calculada en el período 1994-2005) las pensiones en el régimen público están financiadas completamente por el aporte de los trabajadores. Es necesario recordar, igualmente, que la llamada tasa de reemplazo de un trabajador que tenga 1.300 semanas aportadas (requisito de semanas mínimas) oscila entre un 55.5% y un 65%, por lo que es cierto lo que expresa el Honorable Representante DIDIER BURGOS en el Informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto No. 183, que el pensionado ve reducido apreciablemente su ingreso y que la reducción adicional por aporte a la salud del 12% deja esa tasa de reemplazo entre un 43% y un 53.5%.

La afirmación con que continúa MINHACIENDA que el Estado subsidia al 51% de los pensionados que ganan únicamente un salario mínimo, a través de la llamada Garantía de Pensión Mínima (valga la pena recordar que es subsidiada por los trabajadores y pensionados en un 100%), es reconfirmar que la gran mayoría de los pensionados gana una mesada muy baja , haciéndose más entendible la decisión de los congresistas de ayudarnos con la disminución del aporte a salud.

Podríamos continuar desvirtuando con la realidad de la problemática de los pensionados colombianos las débiles y desafortunadas argumentaciones del

MINHACIENDA, pero se convertiría en un ejercicio interminable. Solamente, deseamos finalizar afirmando que es incomprensible el concepto desfavorable a la ponencia para segundo debate del proyecto de ley que nos ocupa, al desconocer una decisión firmada por el propio Presidente Santos, en el cual creemos firmemente. Estamos absolutamente convencidos de que este segundo mandato de JUAN MANUEL SANTOS será el de la equidad social tan necesaria en la era del postconflicto, que la gran mayoría de pensionados anhelamos llegue pronto para el bienestar de todos los colombianos..

No podemos terminar nuestra solicitud sin antes pedirle a usted, Representante AMIN SALEME y al Representante DIDIER BURGOS, ponente del Proyecto de Ley para segundo debate en la Plenaria de la Cámara, que el articulado del proyecto contemple el cubrimiento, con recursos del Presupuesto Nacional, del faltante que se llegare a presentar tanto en el sistema general de salud, como en los programas de salud autónomos que tienen algunas entidades descentralizadas como son, por ejemplo, las universidades públicas.

Respetuosamente.

ORIGINAL FIRMADO POR LOS PRESIDENTE DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES DE PENSIONADOS:

BANCO DE BOGOTA- ASPENBANBOG- HUMBERTO PINZON CASTRO

DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL- ASDOPUN- VICTO HUGO MONTES

ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL- ASPUNCOL- JOSE CUSTODIO SIERRA

EXTRABADORES DEL SEGURO SOCIAL- ASPENSOCIAL- LUZMILA BARRERA DE GOMEZ

SECTOR AGROPECUARIO- ASOPENSIAGRO- MARLENY ROJAS

COLSEGUROS- ASPENCOL- EDUARDO RAMIIREZ BENAVIDES

BANCO POPULAR- ASPENPOPULAR- LUIS ANGEL HERNANDEZ

BANCO HSBC ASPEBANC- - JORGE AARON OSORIO

COMITÉ DE PENSIONADOS DE COMUNICACIONES- HUMBERTO SUAREZ PINZON.

TELECOM- ASPETELECOM- RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ

SECTOR COMUNICACIONES- APENCOM- MIRIAM RIOS

POR LA CONFEDERACION DEMOCRATICA DE PENSIONOS- CDP

PRESIDENTE- JOHN JAIRO DIAZ G.

SECRETARIO- ANSELMO GOMEZ E.

POR LA FEDERACION DE PENSIONADOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA-
FEPEBOG

PRESIDENTE- GUSTAVO GARCIA F.